



Supervigilancia

Nombre del trámite	Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012												
Propósito del trámite	<p>Obtener la autorización previa para la constitución de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa de vigilancia y seguridad privada con armas - Empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas - Empresa transportadora de valores - Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada - Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada - Empresa blindadora - Empresa blindadora con tipo de arrendamiento - Empresa arrendadora de vehículos blindados - Cooperativa de vigilancia y seguridad privada 												
Aplica para	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="557 1146 634 1320">01</td> <td data-bbox="634 1146 951 1320">Persona natural</td> <td data-bbox="951 1146 1406 1209">Nacional</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="951 1209 1406 1266">Extranjero</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="951 1266 1406 1320">Menor de edad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="557 1320 634 1377">02</td> <td colspan="2" data-bbox="634 1320 1406 1377">Persona jurídica</td> </tr> </table>	01	Persona natural	Nacional			Extranjero			Menor de edad	02	Persona jurídica	
01	Persona natural	Nacional											
		Extranjero											
		Menor de edad											
02	Persona jurídica												
Tiempo de obtención del resultado	Quince (15) días hábiles.												
Observación al tiempo de obtención	Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos												



Supervigilancia

	de la normatividad señalada.
Normatividad que establece el trámite	<p>Decreto Ley 356 de 1994 - Título II - Capítulo I - Artículo 9 Modificado por el Decreto 019 de 2012 - Título II - Capítulo VI - Artículo 102</p> <p>Artículo 9°.- Constitución. Para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada se deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, informando los nombres de los socios y representantes legales, adjuntando las hojas de vidas con las certificaciones académicas y laborales correspondientes, fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado judicial a nivel nacional.</p> <p>Parágrafo. La autorización para constituir la sociedad de</p>

	<p>vigilancia y seguridad privada deberá protocolizarse en la escritura de constitución y ésta en ningún caso obliga a conceder la licencia de funcionamiento.</p>
	<p>Constitución Política de Colombia - Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4 "(...) <i>para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación <u>de libros de contabilidad y demás documentos privados</u>, en los términos que señale la ley (...)</i>". (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>
	<p>El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos aportados en su solicitud son legales, contienen información veraz, actual, verificable, completa y exacta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.</p> <p>Es importante, que los documentos aportados sean claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad.</p> <p>La información allegada, será cotejada. Cualquier presunta falsedad identificada, en el proceso de verificación, dará lugar</p>



Supervigilancia

a la negación del permiso de estado solicitado, independientemente de las acciones penales, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano.

Así mismo, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le recuerda que los trámites que se adelantan ante esta Entidad son **gratuitos**. Razón por la cual, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el call center y correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

En caso de tener algún tipo de duda, inconveniente o ser víctima no dude en denunciar al correo: contactenos@supervigilancia.gov.co

Es importante que, el usuario evite inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto.

TABLA DE REQUISITOS

REQUISITO	NORMA
Carta de solicitud dirigida a la Superintendencia	Decreto Ley 356 de



Supervigilancia

<p>de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal. Indicando, que, requiere autorización para la constitución de un servicio de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>Los servicios a los que aplica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa de vigilancia y seguridad privada con armas - Empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas - Cooperativa de trabajo asociado - Empresa transportadora de valores - Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada - Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada - Empresa blindadora - Empresa blindadora con tipo de arrendamiento - Empresa arrendadora de vehículos blindados - Cooperativa de vigilancia y seguridad privada 	<p>1994</p> <p>Título II - Capítulo I - Artículo 9</p> <p>Decreto Ley 019 de 2012</p> <p>Título II - Capítulo VI - Artículo 102</p>
<p>Consulta de homonimia realizada en el siguiente link:</p> <p>https://linea.ccb.org.co/ccbConsultasRUE/Consultas/RUE/consulta_empresa.aspx - Adjuntar pantallazo.</p>	<p>Decreto 410 de 1971 Código de Comercio Libro Primero - Capítulo II - Título III - Artículo 35</p>
<p>Promesa de contrato sociedad, en la que deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constar por escrito y ser elevada a escritura pública. 	<p>Decreto 410 de 1971 Libro Segundo - Título I - Capítulo II - Artículo 110</p>



Supervigilancia

<ul style="list-style-type: none"> - Contener todas las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del Código de Comercio, en concordancia con la normativa comercial vigente para el tipo de sociedad. - Señalar el término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad, teniendo en cuenta que la condición se tendrá por fallida si tardare más de dos años en cumplirse. - Ajustarse en todo caso a la legislación vigente 	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II - Capítulo I - Artículo 9</p> <p>Decreto 019 de 2012 Título II - Capítulo VI - Artículo 102</p>
<p>en materia de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>*Para las cooperativas, documento en el cual conste la promesa futura del acuerdo cooperativa, informando los nombres de los asociados.</p>	<p>Ley 1920 de 2018 Capítulo II - Artículo 102</p>
<p>Hoja de vidas firmadas con las certificaciones académicas y laborales correspondientes de cada uno de los socios, representantes legales y/o administradores.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II - Capítulo I - Artículo 9</p> <p>Decreto Ley 019 de 2012 Título II - Capítulo VI - Artículo 102</p>



Supervigilancia

<p>Documento de identidad de cada uno de los socios y representantes legales, legibles y ampliados al 150%.</p> <p>*Asociados, en el caso de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II - Capítulo I - Artículo 9</p> <p>Decreto Ley 019 de 2012 Título II - Capítulo VI - Artículo 102</p>
<p>Autorización para verificar antecedentes judiciales. La cual debe contener: nombre completo, número de identificación, firma y huella de quien la suscribe. La misma debe ser suministrada por: representante legal, suplente, socios, asociados.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título VII - Artículo 81</p> <p>Decreto 019 de 2012 Título II - Capítulo VI - Artículo 94 - Artículo 102</p> <p>Ley Estatuaría 1581 de 2012 Título III - Artículo 6</p>

<p>Nombre del trámite</p>	<p>Constitución de servicio de vigilancia y seguridad privada Solicitud en los términos del Artículo 102 del Decreto 019 de 2012</p>
<p>ID SUIT</p>	



Supervigilancia

Enlace Sistema Único de Información de Tramites (SUIT)	
Enlace GOV.CO	

Racionalización de trámites. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico **racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co**, donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.

Fecha de actualización	01-12-2022
Profesional que proyecta y sust	Luz Adriana Guarín Rodríguez Suni Alejandra Rodríguez Cabrera
Delegado para la Operación	Dra. Lisseth Paola Salazar Narváez
Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.	